

Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15 del Decreto Gubernativo Número 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 94, Tercera Parte, de 22 de noviembre de 1996; 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se Reestructura la Organización Interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 50-B, Novena Parte de 25 de junio de 2001; 13 fracción V, 27, 49 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34, Anexo 12 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024. 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 27 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; minuta de la tercera reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato celebrada el 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro Estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Particularmente, en las últimas décadas se ha observado un cambio en el comportamiento epidemiológico de las enfermedades en México, acorde a la transición demográfica que se presenta a nivel mundial, de tal manera que las enfermedades transmisibles, que anteriormente se encontraban como las principales causas de mortalidad ceden el lugar a las enfermedades no transmisibles.

Los defectos al nacimiento son un conjunto de patologías que alteran la estructura anatómica, la fisiología de la misma, los procesos del metabolismo y del crecimiento y desarrollo de los fetos y neonatos. Algunos de estos defectos pueden ser prevenibles, diagnosticados y manejados oportunamente, permitiendo mejorar las posibilidades de condición de vida.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La hipoacusia es la incapacidad parcial o total para escuchar sonidos en uno o en ambos oídos. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada 10 personas tiene algún grado de problema auditivo, esto implica que en México hay 10 000 000 (Diez millones) de personas con problemas de audición y de ellas 200,000 (doscientas mil) tienen sordera. Se puede afirmar que, en México, cada año, hay 4,000 (Cuatro mil) nuevos sordos. A nivel mundial la hipoacusia ocasionada por microtia (malformación de oído externo y oído medio) tiene una prevalencia de 2 a 3 por cada 10,000 (Diez mil) nacidos (Fuente "The Epidemiology of anotia and microtia, Medline").

En nuestro país se tiene una prevalencia de 7 por cada 10,000 (Diez mil) nacidos, siendo más frecuente en el sexo masculino (Fuente "The Epidemiology of anotia and microtia, Medline").

En referencia a la proyección de nacimientos de la CONAPO para el año 2023, se estima que en el estado de Guanajuato se tendrá un total de 108,097 (Ciento ocho mil noventa y siete) nacimientos, esperando tener una prevalencia de 75.6 personas con hipoacusia mixta en el año; en este sentido y tomando como referente una

prevalencia estimada de 70 pacientes con este padecimiento por año, la población objetivo se proyecta en un total de 490 personas con hipoacusia mixta dentro del rango de 5 a 14 años (1,133,184 población estimada DGIS-CONAPO 2023).

El programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" tiene como objetivo reducir los efectos de hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de la población pediátrica de 5 a 14 años del estado de Guanajuato, asegurando que el recurso público se ejerza eficaz, eficiente y transparentemente.

Por todo ello que el Hospital de Especialidades Pediátrico León, echó andar el programa de hipoacusia en el año 2018, en donde se detecta pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta que permitiera dotarlos de un equipo auditivo que les ayudará a escuchar y hablar y con ello permitir la integración social.

El programa cuenta con un Comité de Hipoacusia, el cual está conformado por todo un equipo multidisciplinario integrado por: otorrinolaringología, psicología, terapia de lenguaje, audiología, imagenología, anestesiología y trabajo social, cuyo objetivo es abordar de manera interdisciplinaria los casos susceptibles de indicación de implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación. Además de descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida en los resultados posteriores a la implantación. Dicho comité sesiona de manera bimensual.

De la misma manera el Comité de Hipoacusia realiza una revisión y seguimiento de los pacientes que han sido implantados con la finalidad de contribuir al buen manejo del implante por parte de la familia y revisar el avance del desarrollo del lenguaje y la edad auditiva logrando así una integración social saludable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

El programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" tiene como objetivo reducir los efectos de hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de la población pediátrica de 5 a 14 años del estado de Guanajuato. Este programa asegura que el recurso público se ejerza eficaz, eficiente y transparentemente. El Hospital de Especialidades Pediátrico León echó andar este programa en el año 2018 para detectar pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 busca consolidar diversos elementos clave para lograr su propósito. Uno de estos elementos es el impulso a los motores económicos actuales para lograr el incremento de la productividad. En este sentido, programas como "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" pueden ser considerados como una inversión en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico del Estado al mejorar las oportunidades laborales y educativas para las personas con discapacidad auditiva. Además, al promover el desarrollo empresarial y emprendedor entre jóvenes y nuevas empresas, se pueden generar oportunidades laborales inclusivas para personas con discapacidad auditiva. Por lo tanto, es importante que los programas como "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" sean considerados como una inversión estratégica en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico de la Entidad.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3806- Escuchar más, escuchar mejor» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3806- ESCUCHAR MÁS, ESCUCHAR MEJOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "QC3806- Escuchar más, escuchar mejor", así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Comité:** se conforma con equipo multidisciplinario de profesionales de la salud asignado al Hospital de Especialidades Pediátrico León, exclusivo para el programa de hipoacusia del hospital que tiene por objeto durante las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación, seguimiento, desarrollan una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente implantado, así como la selección de los pacientes candidatos a implante coclear – osteointegrado;
- III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Equipo multidisciplinario:** participación de profesionales de la salud con diferentes perfiles académicos;
- VI. **Hipoacusia:** sordera o deficiencia auditiva, trastorno sensorial que consiste en la incapacidad para escuchar sonidos y que dificulta el desarrollo del habla, lenguaje y comunicación, puede ser unilateral o bilateral.
- VII. **Implante osteointegrado:** dispositivo electrónico que ayuda a pacientes que sufren problemas auditivos. Su tecnología facilita la conducción ósea directa del sonido, Estos implantes permiten que lleguen vibraciones de sonido por medio de estimulación digital a través del transductor (la parte que crea las vibraciones) ubicado completamente debajo de la piel. Es uno de los mejores tratamientos para todos aquellos que sufren dificultades de audición originadas en el oído medio o externo;
- VIII. **ISAPEG:** Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- IX. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Personas beneficiarias:** paciente que cumple con protocolo completo y entra en lista de programación quirúrgica;
- XI. **Protocolo multidisciplinario:** documento interno generado por el comité de hipoacusia;
- XII. **Personas pacientes:** Candidato a candidata que tiene acceso al programa de hipoacusia;
- XIII. **Población pediátrica:** pacientes con edad de entre 5 y 14 años pertenecientes al Estado de Guanajuato con o sin derechohabencia;
- XIV. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa “QC3806- Escuchar más, escuchar mejor” para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa “QC3806- Escuchar más, escuchar mejor” para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

- XX. Unidad ejecutora: Hospital de Especialidades Pediátrico León; y
XXI. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

- El impacto esperado del Programa es contribuir a aumentar la calidad de vida y acceso a los servicios de salud para la población pediátrica del 5 a 14 años del estado de Guanajuato mediante el oportuno diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia mixta;
- El Programa tiene como propósito que la población pediátrica del 5 a 14 años del estado de Guanajuato presente una baja prevalencia de hipoacusia mixta;
- El programa posee el siguiente componente: Atención integral (incluyendo servicios de Otorrinolaringología, Psicología, Terapia de Lenguaje, Audiología, Imagenología, Anestesiología y Trabajo Social, hasta el Procedimiento Quirúrgico); y
- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:
 - a. Referencia médica;
 - b. Identificación y diagnóstico;
 - c. Complementación diagnóstica;
 - d. Protocolo de implante osteointegrado; y
 - e. Atención quirúrgica.

Estas acciones se requieren para todos los pacientes beneficiados con el programa. Todo esto realizado en la Unidad ejecutora.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general reducir los efectos de hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de la población pediátrica de 5 a 14 años del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa: Otorgar atención integral incluyendo servicios de Otorrinolaringología, Psicología, Terapia de Lenguaje, Audiología, Imagenología, Anestesiología y Trabajo Social, hasta llegar el Procedimiento Quirúrgico a la población pediátrica de 5 a 14 años del estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa lo constituyen la población pediátrica de 5 a 14 años que habitan en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa son 18 personas pediátricas de 5 a 14 años con diagnóstico de hipoacusia mixta en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el programa son 18 personas pediátricas de 5 a 14 años con diagnóstico hipoacusia mixta candidatas a implante osteointegrado, que cumplen con el protocolo multidisciplinario.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. El ISAPEG, a través del Hospital de Especialidades Pediátrico León es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

El Hospital de Especialidades Pediátrico León es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Unidad ejecutora del ISAPEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

El Programa ofrece la modalidad de servicio médico con Implante osteointegrado.

Los tipos de apoyos corresponden a:

- I. **Referencia médica;** proceso por medio del cual se envía a la persona paciente para su atención de un nivel a otro, dentro del mismo nivel, o de una institución a otra con mayores recursos para el diagnóstico y tratamiento; la persona paciente será enviada a través de los hospitales públicos de primer y segundo nivel;
- II. **Identificación y diagnóstico:** se refiere a la realización de un interrogatorio y examen físico por parte del personal médico para identificar la patología en la persona paciente;
- III. **Complementación diagnóstica:** estudios de gabinete necesarios para confirmar la patología;
- IV. **Protocolo de implante osteointegrado:** conjunto de procesos a seguir para determinar si la persona paciente es candidata a una implantación ósea (dispositivo anclado al hueso a través de una cirugía); y
- V. **Atención quirúrgica:** servicios que consisten en atención quirúrgica para la colocación del implante osteointegrado a la persona paciente.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 18 con implantes osteointegrados a la población pediátrica de 5 a 14 años con hipoacusia mixta.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Una vez concluido el periodo de cobertura se dará de baja al beneficiario del Programa y se aplicará una evaluación del mismo. Anexo V

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar a través de su padre, madre o personas tutores los siguientes requisitos:

- I. Documento de justificación de necesidad de apoyo por parte del tutor o tutora del paciente (Anexo II)
- II. Identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» del tutor o tutores;
- III. CURP o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; del o la persona paciente;
- IV. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido o en su caso documento oficial emitido por la autoridad municipal del lugar de residencia;
- V. Solicitud de acceso al programa (**Anexo III Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
- VI. Carta de derechos y obligaciones de las personas beneficiadas. (Anexo IV); y
- VII. Carta Responsiva para menores de edad (Anexo VI).

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención de la Unidad Ejecutora, ubicadas en: Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto.**

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa "QC3806-Escuchar más, escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. Todos los candidatos son referidos de las unidades públicas del primer y segundo nivel de atención con diagnóstico de hipoacusia. Estas son atendidas con las priorizaciones correspondientes. Mediante la identificación, diagnóstico y complementación diagnóstica; posterior a esto la persona paciente entrará a un protocolo de implante osteointegrado. Al terminar dicho protocolo, el comité determinará si la persona paciente es candidato a recibir un implante osteointegrado. Al ser detectado el candidato apto, se realizará la solicitud de compra del implante osteointegrado, solicitándole al mismo tiempo al padre, la madre o las personas tutoras de la población beneficiaria, la documentación necesaria;
- II. La documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas, deberá presentarse en las oficinas de la Unidad ejecutora, ubicadas en el Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Guanajuato de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas;
- III. El personal de trabajo social de la Unidad ejecutora integrará y revisará el expediente con la documentación mencionada en la fracción II del presente numeral;
- IV. En caso de que el Comité, en términos del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación, determine el ingreso de un paciente al Programa se le citará para su ingreso y apertura de su expediente físico, así como para hacer de conocimiento las presentes Reglas de Operación y firmar formatos de ingreso al Programa;
- V. Una vez concluido las fracciones I, II, III se realizará la entrega del respectivo apoyo, el cual consiste en la colocación del implante osteointegrado mediante procedimiento quirúrgico; y
- VI. Al finalizar la fracción anterior, se realizará la comprobación del gasto a través de documentos contables que justifiquen la adquisición del implante osteointegrado.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2023;

- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- IV. La prelación con los siguientes criterios:
- El paciente debe de ser mayor a 5 años y menor de 14;
 - El paciente debe de realizarse estudios de potenciales evocados y resultar apto para la recepción del implante osteointegrado;
 - El paciente debe presentar una hipoacusia mixta unilateral o bilateral;
 - Se dará prioridad cuando el paciente tenga mayor pérdida auditiva;
 - El paciente debe contar con estudios de imagen en los que se observe un grosor de calota de 3 a 4 milímetros;
 - El paciente no deberá presentar otras comorbilidades y/o padecimientos que pongan en riesgo su integridad al momento de realizar el procedimiento; y
 - El paciente debe ser evaluado y cumplir los criterios establecidos en el protocolo de atención y seguimiento por el equipo multidisciplinario del Comité de Hipoacusia.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al "QC3806 – Escuchar más, escuchar mejor", mismo que forma parte del componente: C01 Unidades médicas del ISAPEG con acceso oportuno brindado del programa presupuestario E012 «Atención Médica» alineado al objetivo del Desarrollo Sostenible: Salud y Bienestar.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para implantes osteointegrados.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el ISAPEG y conforme a las presentes Reglas de Operación.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto la integración del expediente médico administrativo que incluye:

- Los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes reglas de operación; y
- Se elaborará documento contable por concepto de afectación presupuestal a la partida 2540 y se anexará la factura, remisión donde se acredite la recepción del insumo, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, realizando transferencia a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione; y
- A manera interna se realizará la integración del expediente clínico en donde se plasma la evolución clínica del paciente, así mismo se integrará un expediente administrativo de resguardo de documentos mencionados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, incluida la encuesta de satisfacción de la recepción del apoyo y reporte fotográfico.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán en el caso de que al cierre del ejercicio se determinen saldos no ejercidos en el Programa, por lo que se procederá a informar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de la Dirección General de Administración del ISAPEG el monto para reintegro, conforme a las disposiciones normativas, aplicables para su posterior distribución.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21 de las Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Blvd. Juan Alonso de Torres número 4725, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto. C.P. 37296.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. El ISAPEG propiciará la participación del padre, la madre o las personas tutoras de la población beneficiaria en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El ISAPEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga el ISAPEG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha

Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.***».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
COMITÉ DE HIPOACUSIA Y CASOS FORTUITOS**

Comité

Artículo 34. El Comité está conformado por un equipo multidisciplinario de la Unidad ejecutora integrado por una persona del área:

- I. Dirección de la Unidad ejecutora, quien lo presidirá;
- II. Otorrinolaringología, quien fungirá como secretaria técnica;
- III. Psicología;
- IV. Terapia de lenguaje;
- V. Audiología;
- VI. Imagenología;
- VII. Anestesiología; y
- VIII. Trabajo social.

El Comité tiene por objeto reunir a una serie de profesionales que, durante las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación, seguimiento, desarrollen una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente implantado, así como la selección de los pacientes candidatos a Implante coclear-osteointegrado.

Funciones del Comité

Artículo 35. El Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Seleccionar los candidatos mediante un abordaje a partir de las siguientes áreas: otorrinolaringológica, audiológica, foniatría-logopédica, y psicológica-psiquiátrica;
- II. Abordar de manera disciplinaria los casos susceptibles de indicación de implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación;

- III. Definir las peculiaridades en el proceso de atención, mediante la categorización de la hipoacusia, según se trate de niños con hipoacusias prelocutivas o poslocutivas y pacientes con hipoacusias aisladas o asociadas a otras discapacidades; y
- IV. Descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida, en los resultados posteriores a la implantación.

Cargos honoríficos

Artículo 36. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

Atribuciones del comité

Artículo 37. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Evaluar a las personas solicitantes;
- III. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo; y
- IV. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Sesiones

Artículo 38. El Comité sesionará 6 veces al año de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de forma extraordinaria para atender oportunamente los asuntos que requieran tratarse, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance del ISAPEG, las cuales tendrán la misma validez.

Quórum

Artículo 39. Al inicio de cada sesión, la Secretaría Técnica deberá verificar el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría Técnica.

Votación

Artículo 40. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 41. Los plazos establecidos en estas reglas de operación podrán ampliarse de llegar a ocurrir eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide el cumplimiento de estas Reglas de Operación, el ISAPEG no estará obligado a cumplir con las mismas.

Situaciones no previstas

Artículo 42. Cualquier situación no prevista en estas Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://salud.guanajuato.gob.mx/programas-sociales-estatales.php>

Datos Personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://salud.guanajuato.gob.mx/programas-sociales-estatales.php>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 45. La unidad administrativa responsable del ISAPEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 46. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa "QC-3806 Escuchar más, escuchar mejor", ante ISAPEG o ante el Órgano Interno de Control de ISAPEG, a través de los siguientes medios:

I. A través de los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones ubicados en la Unidad ejecutora o al teléfono 800 627 25 83.

II. Ante el órgano Interno de Control del ISAPEG, ubicado en Loma de la Chuparrosa número 1 y 2 carretera libre Guanajuato-Silao km 5.5, Guanajuato, Gto, teléfono 4737335725.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del ISAPEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://salud.guanajuato.gob.mx/programas-sociales-estatales.php>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación "QC3806- Escuchar más, escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del ISAPEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días de diciembre de 2023.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Daniel Alberto Díaz Martínez



ANEXO I
Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2024

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Proyecto de Inversión "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" Para el ejercicio 2024						
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	VARIABLES		
Fin	Contribuir a aumentar la esperanza de vida y acceso a los servicios de salud para la población del Estado de Guanajuato mediante el oportuno diagnóstico de la hipoacusia mixta.	Esperanza de vida al nacer.	A/B	A: Años de esperanza de vida total de la población nacida en el año de referencia . B: Proyecciones de población de México y de las Entidades Federativas.	Bases de datos de las Proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas.	La población guanajuatense reconoce la importancia de acercarse a los servicios de salud del estado de manera frecuente para mejorar su calidad de vida.
		Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	(A/B) *100	A:Población con carencia por acceso a los servicios de salud. B: población total.		
Propósito	La población pediátrica de 5 a 14 años del estado de Guanajuato presenta una baja prevalencia de hipoacusia mixta.	Porcentaje de la población pediátrica de 5 a 14 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta.	(A/B) *100	A: Total de población pediátrica de 5 a 14 años con diagnóstico de hipoacusia mixta. B: Total de población pediátrica de 5 a 14 años en Guanajuato.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" sobre la población pediátrica de 5 a 14 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta.	Las asignaciones presupuestales en la materia permiten y/o facilitan la atención de una proporción mayor de población pediátrica.
Componente	Atención integral otorgada (incluyendo servicios de Otorrinolaringología, Psicología, Terapia de Lenguaje, Audiología, Imagenología, Anestesiología y Trabajo Social, hasta el Procedimiento Quirúrgico).	Porcentaje de atenciones integrales otorgadas.	(A/B) *100	A: Número de atenciones integrales otorgadas. B: Número de atenciones integrales programadas.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" sobre las atenciones integrales otorgadas.	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.
Actividad	Referencia médica.	Porcentaje de pacientes referidos al servicio de Otorrinolaringología.	(A/B) *100	A: Número total de referencias validadas para pasar al servicios de Otorrinolaringología B: Número total de referencias recibidas en el HEPL.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor".	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.
	Identificación y diagnóstico.	Porcentaje de pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta.	(A/B) *100	A: Pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta. B: Pacientes que cumplen con el protocolo de estudios de	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor".	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.

				audiología e imagenología.		
Complementación diagnóstica.	Porcentaje de pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia.	(A/B) *100	A: Pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia. B: Pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor".	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.	
Protocolo de implante osteointegrado.	Porcentaje de pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia.	(A/B) *100	A: Pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia. B: Pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor".	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.	
Atención quirúrgica.	Porcentaje de pacientes intervenidos por protocolo.	(A/B) *100	A: Pacientes intervenidos por protocolo. B: Pacientes diagnosticados por hipoacusia mixta.	Registros administrativos del PSE "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor".	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.	

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO II

Documento de Justificación de necesidad de apoyo
Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2024

Asunto: Solicitud de validación

Nombre del Director de la Unidad
Domicilio

Fecha de la solicitud

Por medio de la presente (Describir la necesidad)

Nombre de la persona beneficiaria:
Especificar el tipo de apoyo:

Sin otro particular, por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

Nombre y firma del tutor o tutora

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO IV

Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada
Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2024

Nombre de la persona beneficiaria:

Nombre del tutor o tutora:

Manifiesto que la Unidad Administrativa Ejecutora Hospital de Especialidades Pediátrico León, me informó los derechos y obligaciones como tutor (a) con respecto a la solicitud de apoyo a través del Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" y me entregó copia del Anexo que estoy firmando en original.

Son derechos de las personas beneficiarias:

- A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Son Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

ATENTAMENTE



Nombre y firma de la persona a beneficiar

En caso de aplicar, recabar firma de la madre, padre o tutor(a) legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 1351 del Código Civil para el Estado de Guanajuato vigente, en caso de personas que no puedan o no sepan firmar, se estampa la huella dactilar a ruego.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



ANEXO V

Encuesta de satisfacción

Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2024

Fecha de elaboración: _____

El Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", tiene como objetivo mejorar la calidad auditiva de la población pediátrica del 5 a 14 años del estado de Guanajuato.

Nombre de la persona beneficiada: _____

Evaluación a la Unidad ejecutora (Lugar en donde realizo la gestión de apoyo), selecciones la opción según corresponda:

1. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora, se identificó con Usted (dijo su nombre)?

Sí

No

2. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuál es el Anexo IV Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada?

Sí

No

3. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuáles eran todos los requisitos para acceder el apoyo del Programa?

Sí

No

4. ¿Se le informó la fecha en que se le brindaría la atención médica y/o quirúrgica a favor del Programa?

Sí

No

5. ¿Se le informó a dónde puede acudir o presentar alguna queja?

Sí

No

6. Marque con una X que tan satisfecho está con atención recibida en la Unidad Administrativa Ejecutora (En donde uno es una calificación no aprobatoria y diez es aprobatoria).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

7. ¿Cuántos días le tomo resolver el trámite administrativo una vez que se presentó a la Unidad Administrativa Ejecutora?

1 a 10 días hábiles	11 a 20 días hábiles	21 a 30 días hábiles	31 o más días
---------------------	----------------------	----------------------	---------------

8. ¿Qué sugiere para mejorar el trámite?

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

ANEXO VI

Carta responsiva para menores de edad

Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2024

León, Gto., _____ de _____ del 2024.

Dra. Dulce María Casillas García

Directora Hospital de Especialidades Pediátrico León

Presente.

Por medio de la presente hago constar que yo, _____, mexicano de __ años, con domicilio en _____; como _____ del menor _____ de __ años de edad, con CURP _____, fecha de nacimiento _____, solicito a su nombre para que sea persona beneficiaria del apoyo del Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2024; por lo que asumo toda responsabilidad ante cualquier suceso que puede presentarse confiando en los servicios de alta calidad que ofrece la unidad médica.

Firmó bajo conformidad.

ATENTAMENTE
Tutor del paciente_____
Nombre y Firma